

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 05706.0.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

ARBITRO UNICO

D. #####, empleado publico de la Comunidad de Madrid. Recibida con fecha 20 de mayo de 2021 Solicitud de Arbitraje y dictada el 17 de mayo de 2022 Resolucion de Inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a tramite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de Convenio Arbitral valido y designa al Arbitro Unico, el presente arbitraje de consumo se decidird, en su caso, en EQUIDAD. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con la entrega de un pedido encargado a #####, S.A., empresa contra la que se reclama. Seguin se desprende de la reclamación, el reclamante realizo el pedido nº ##### (Calzado montaha mujer y hombre), con fecha 22 de marzo, por un importe de 163,85 €. Alega que al recibir el pedido se percató de que faltaba un articulo de los tres que comprendia la compra online, motivo por el cual contacto con la reclamada que le informó que debido a una incidencia con el proveedor no disponian de unidades y le abonarian el importe correspondiente. El reclamante argumenta que, a pesar de los requerimientos realizados a la reclamada, no le han realizado la devolucion y por ello, no conforme, solicita el reembolso del articulo que no se entrego, o bien, la entrega del mismo. El Arbitro Unico entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2. Dar audiencia a las partes. Ni la parte reclamante ni la parte reclamada comparecen en la audiencia mediante escrito, no obstante, en la mediación llevada a cabo por medios electrónicos en el seno del Comité de Mediación de Confianza Online, la reclamada manifestó que iban a realizarle el reembolso de las zapatillas de montaña de hombre Facet de Columbia por importe de 43,95 € en la tarjeta de compra de ##### del reclamante, hecho que finalmente se confirma por parte del reclamante.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Arbitro Unico se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO CONCILIATORIO, puesto que el reembolso de las zapatillas de

Tras lo cual y, previa deliberación, el Arbitro Unico se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO CONCILIATORIO, puesto que el reembolso de las zapatillas de



Comunidad de Madrid

montana de hombre Facet de Columbia por importe de 43,95 € se ha materializado adia de hoy. El plazo para el cumplimiento del presenteLaudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepci3n de la notificaci3n del Laudo.E! abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulaci3n del arbitraje institucional en la Administraci3n General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci3n, previa notificacion ala otra parte: la correcci3n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaraci3n de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 3l; la rectificaci3n de la extralimitaci3n parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisi3n o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaraci3n en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci3n de la extralimitaci3n, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Acci3n de Anulaci3n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde Su notificacion o si se ha solicitado correcci3n, aclaraci3n, complemento o rectificacian del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarlaEn caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha sefialados al principio. Fdo, D. #####

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha sefialados al principio. Fdo, D. #####